

ante nos en la nuestra corte, doquier que nos seamos, del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio sygnado con su signo porque nos sepa en como se cunple nuestro mandado.

Dada en la muy noble çibdad de Sevilla a diez e ocho dias del mes de abril, año del nascimiento del nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e noventa e un años.

Don Alvaro. Gundisalvus, dotor. Antonius, dotor. Françiscus, liçençiatu. Yo Juan de Bolario, escrivano de camara del rey e de la reyna nuestros señores, la fiz escrevir por su mandado con acuerdo de los del su consejo. En las espaldas de la dicha carta avia estos nonbres: Registrada, dotor. Alfonso Ruyz, çançeller.

449

1491, Mayo, 2. Real de la vega de Granada. Rey Fernando a Murcia y Lorca. Ordenando hicieran reparto de 30 días de sueldo para las huestes que enviaron a la guerra. (A.M.M.; Originales; Leg. 4272/88.; A.M.M.; C.R. 1484-95; fol. 78v.)

El Rey

Conçejo, alcaldes, regidores, jurados, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de las muy nobles çibdades de Murçia e Lorca.

La gente que de esas çibdades me enviastes a esta guerra, me ha hecho relaçion como vinieron pagados por treynta dias, e que ya son conplidos.

Por ende yo vos mando, que luego que esta mi carta veays, repartays e fagays repartyr a tienpo esas dichas çibdades de otros treynta dias para la dicha gente, asi de cavallo como de pie, e el daño que en ello montare lo enbieys luego con persona de recabdo, e porque esto cunple a mi serviçio, ponedlo luego en obra contada diligençia.

Del mi Real so la çibdad de Granada a dos dias de mayo de noventa e un años.

Yo el Rey. Por mandado del rey, Fernando de Çafra.

